

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, solo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de ventidós días en las demás ciudades del país y de cinco en el caso de las provincias. No serán atendidos los reclamos de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulan excediendo los plazos señalados. (Resolución Ministerial del 16 de marzo de 1946).

N° 4392

Director: Esteban Pavletich

LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955

EDICION DE 18 PAGINAS

PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955

LA PROXIMA SEMANA DE LA SALUD

Como una magnífica expresión del interés del Gobierno por las cuestiones sanitarias y, al mismo tiempo, educacionales, se ha resuelto realizar una Semana de la Salud que tendrá lugar, todos los años, del 28 de noviembre al 3 de diciembre.

Para la realización de esta Semana, las autoridades del ramo han preparado el respectivo programa que ha sido ya aprobado, y se ha dispuesto que en todas las capitales de provincia y departamento se formen Comités integrados por funcionarios de Educación y de Sanidad, representantes de las Asociaciones Médicas, de las Municipalidades y de los padres de familia.

Innecesario nos parece señalar la trascendencia de esta importante iniciativa del Supremo Gobierno que, acentuando su política sanitaria, ha resuelto instituir un ciclo anual de sanidad e higiene, en que participen todos los elementos médicos, sociales y pedagógicos que pueden, por sus propias funciones y por la especialización de cada uno, contribuir a la difusión de conocimientos en materia de sanidad pública, no solamente entre los alumnos de los planteles de enseñanza sino en el público mismo que así podrá disponer de una ocasión especial para adquirir las nociones del caso.

Ya es una cosa axiomática que sin sanidad no puede lograrse el bienestar de las sociedades ni el progreso de los pueblos y que el adelanto de éstos se halla en razón directa del grado de perfeccionamiento y cultura sanitaria de sus componentes. El Gobierno actual, por ello, ha puesto gran parte de la atención oficial en los problemas de sanidad e higiene pública mediante la ejecución de una amplia política que se cumple en todo el Perú y que alcanza hasta los más alejados lugares de la República. Esa política se traduce en campañas de orden sanitario como las que tienen por objeto mejorar los niveles de vida de nuestros pueblos, dotándolos de agua y desagüe, destruyendo los focos epidémicos, saneando las zonas rurales y combatiendo las epidemias; pero, al mismo tiempo, intensificando la educación de la higiene en los colegios y en las escuelas que, por otro lado, disponen de servicios médicos, dentales y rectorios.

Esta política si bien es cierto que ha permitido mejorar las condiciones generales de los pueblos de la República, que hoy disponen de servicios de asistencia y hospitalización de que antes carecían, no llega todavía al común de las gentes, por lo que ha sido necesario estudiar un plan de acción intensiva que se desarrollará en lo sucesivo durante una Semana y todos los años. Esta campaña, porque en efecto se trata de una verdadera campaña, en la que la sanidad pública, tendrá lugar este año, del 28 de noviembre al 3 de diciembre, y conforme al programa elaborado al efecto por las respectivas dependencias ministeriales.

Tal como se ha programado la Semana de la Salud y la circunstancia de que van a formarse en toda la República Comités Departamentales, con elementos preparados en materia de higiene pública, es de suponer que sus resultados satisfagan por completo los fines que la originan; y de que se echará las bases de una labor altamente patriótica y educativa que vaya destruyendo en nuestro medio los hábitos contrarios a la sanidad e inculcando en nuestros niños y aún en nuestros hombres, sobre todo entre las clases trabajadoras y campesinas, nociones de higiene esenciales para la conservación de la salud, para destruir las epidemias y para que se formen generaciones vigorosas y, por lo tanto, útiles al país y a la sociedad.

Dada la circunstancia de que estas Semanas estarán a cargo de Comités formados por funcionarios con experiencia en materia de higiene y sanidad pública, es también natural suponer que estas Semanas serán para una de esas Semanas contengan todo lo que se requiere para esta clase de propaganda y de educación especial que debe desenvolverse en ambientes que requieran una acción adecuada y al mismo tiempo bastante amplia como para que permita obtener resultados positivos.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

El Consejo de Ministros celebró ayer su sesión ordinaria de los viernes bajo la presidencia del Jefe del Estado, General Manuel A. Odría, habiendo reunido cuatro sesiones de actualidad administrativa.

—El Jefe del Estado confirió con el Presidente de la Cámara de Diputados, ingeniero Eduardo Miranda Sousa, y con los Ministros de Relaciones Exteriores, Sr. Carlos Davila Aguirre Cornejo; de Gobierno, Sr. Alejandro Espaza; de Hacienda y Comercio, Sr. Emilio Guzmán.

—Fueron recibidos el Director del Banco Nacional, Sr. Juan José Zúñiga; el Jefe de Estado Mayor General del Ejército, General José Tumay; el Coronel Ricardo M. Gódy y el doctor Roger Pinillos.

—Estuvieron en Palacio: para formular una invitación al Jefe del Estado, el Presidente del Apostolado Franciscano de San Juan, Sr. Teodoro; Sr. Pablo Almeida; Sr. Tímoteo, acompañado de los señores Ricardo Cornejo, Ricardo M. Gódy y el doctor Roger Pinillos.

—Agradeció Alberto Martín Paz, para agradecer el nombramiento, al Embajador Chín Jim Pao, para presentar al país y despedirse, el Coronel de la Guardia Civil, R. Hurtado C. Sotomayor, y para agradecer una Resolución Suprema, la señorita Luzmila Gómez Córdova.

Ministerio de Justicia y Culto

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO VIO Y PENSIONES

En el Acuerdo Supremo del R. M. realizado el día 2 del actual, han sido otorgadas las siguientes pensiones de montepío:

Gloria Isabel Dávila Franco, Leonor Basurto Turner, Tomas Menéndez Magán, Zoila Cortez U. García, María Haydée Pérez Castillo, Manuella Sifuentes Ordóñez, Blanca Rosa, Clara Luz y Carmen María del Portal B., Dilia Bello Bello, Gloria Estrella Briceño, Cecilia Brial Cárdenas, María Guillermina García Jiménez, María Cecilia Nieto Salas, Trinidad Segura, Bustamante Gutiérrez, Isabel Matos Bidóñez, Luisa Angélica Becerra Rázuri, Menores Romani Taura, María Adela Noguera Genti, Aurora Gamboa Arevalo, María Teresa Seminario Gutiérrez, Georgeta Ballesteros Muñoz, Amparo García Gómez, Carmen Morales, Gloria Mantilla, Natalia Elena Irene Paton del Busto, Esther Sánchez Montalván, Otilia Dávila Pérez, Donatila Soto Meneses, Martha Lobatón Fernández.

Las personas mencionadas en la relación anterior deberán presentarse al Departamento de Pensiones de esta Dirección General, con cuatro (4) fotografías, para los efectos de la consignación en planillas de pago de pensiones.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Adjudicación de terrenos a la Asociación Mutualista de Agricultores de Caíma

LEY N° 12398

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Adjudicase a la Asociación Mutualista de Agricultores de Caíma y Anexos de Arequipa, las Pampas del Curay y Anexos que están comprendidas en el Campo de Aviación, Irrigación Zamacia, Pampa de Camarones, Estrella, Palca, río de Yura, hasta las faldas del Chachani con un área de 5,355 hectáreas.

Artículo 2°.— Se adjudica estas Pampas de tierras eriazas pertenecientes al Estado a fin de que el Campo de Aviación, Irrigación Zamacia, Pampa de Camarones, Estrella, Palca, río de Yura, hasta las faldas del Chachani con un área de 5,355 hectáreas.

Artículo 3°.— Se adjudica estas Pampas de tierras eriazas pertenecientes al Estado a fin de que el Campo de Aviación, Irrigación Zamacia, Pampa de Camarones, Estrella, Palca, río de Yura, hasta las faldas del Chachani con un área de 5,355 hectáreas.

Artículo 4°.— La Asociación Mutualista de Agricultores de Caíma y Anexos de Arequipa podrá efectuar préstamos y demás operaciones de índole financiera para llevar a cabo la obra de irrigación.

Artículo 5°.— El reparto de las tierras por irrigarse se hará a prorrogo, teniendo en cuenta el aporte de cada socio en dinero y trabajo, pero nunca pasará de 15 hectáreas por persona.

Artículo 6°.— Quedan sin efecto las solicitudes que se hubieran presentado pidiendo autorización para arrendar los terrenos que motivan la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Creación del Distrito de Pías

LEY N° 12402

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Creación del Distrito de Pías

LEY N° 12402

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR CUANTO: